



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA - UNALA
QUEBEC

Universidad Autónoma Latinoamericana Reglamento de Ventas Informales

Condiciones generales

La Universidad Autónoma Latinoamericana como institución de educación superior comprometida socialmente, expide el presente Reglamento Interno de Ventas Informales con el fin de conservar la naturaleza académica y educativa de la universidad; prevenir, minimizar y eliminar los riesgos de seguridad e higiene que conllevan estas actividades; proteger y promover la salud y seguridad de toda la comunidad Unaulista constituida por: fundadores, estudiantes, docentes, empleados administrativos, egresados, contratistas, visitantes y otros; y cumplir la normatividad de los entes de vigilancia y control. Todo lo anterior en desarrollo de las disposiciones Institucionales establecidas en el Acuerdo No.41 del 02 de noviembre de 2017, modificado por el Acuerdo No. 08 del 22 de febrero de 2018, emitido por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 1º. Este reglamento tiene por objeto regular las actividades de promoción y venta informal, que se llevan a cabo al interior del campus de la Universidad Autónoma Latinoamericana.

Artículo 2º. La Vicerrectoría Administrativa a través del Departamento de Bienestar Universitario, es responsable de velar por el cumplimiento de este reglamento.

Artículo 3º. Está prohibida la promoción y venta informal de cualquier tipo de productos al interior del campus universitario, que no cuenten con la debida autorización emitida por el Departamento de Bienestar Universitario.

Artículo 4º. Se entiende por Venta Informal aquellas actividades o iniciativas de ventas móviles (no estacionarias), ofertadas a la comunidad universitaria al interior del campus universitario.

Artículo 5º. Únicamente los estudiantes que se encuentren con matrícula activa, pueden solicitar autorización para ejercer actividades de venta informal al interior del campus universitario.

Artículo 6º. Solamente se permite la venta informal de productos con registro INVIMA.

Artículo 7º. Para la solicitud de autorización de venta informal, se aplica el siguiente procedimiento:

1. Los estudiantes interesados en las ventas informales dentro de las instalaciones de la universidad, deberán presentarse a Bienestar Universitario para diligenciar un formato con información general, entregar el listado de productos con su respectivo registro INVIMA y solicitar la autorización temporal para ingresar los productos a comercializar.
2. El Departamento de Bienestar Universitario evaluará cada caso, verificando: que el solicitante esté debidamente matriculado; que los artículos objeto de venta si tengan Registro INVIMA; que para la venta del artículo no se requiera algún permiso especial de alguna entidad de vigilancia y control; los demás que considere pertinentes para el correcto trámite de la autorización.
3. El estudiante que obtenga el permiso será citado al Departamento de Bienestar Universitario, para la firma de la autorización, la cual contendrá los compromisos y responsabilidades consagradas para el ejercicio de su venta informal. Una vez sea firmada la autorización, se le hará entrega de un sticker de identificación y del presente reglamento.
4. La vigencia de la autorización es igual a la vigencia de la matrícula de cada semestre, por lo tanto, el estudiante interesado debe renovar su autorización, ante el Departamento de Bienestar Universitario, cada semestre académico.

Vigilada Mineducación

Artículo 8º. Toda venta informal autorizada debe cumplir con las siguientes disposiciones:

- ✓ No es permitido hacer publicidad ni promoción de las ventas.
- ✓ Las ventas deben ser móviles y no es permitido apropiarse de espacios dentro de la Universidad como marcación de territorialidad.
- ✓ No se permiten las ventas en: aulas de clase, salas de computadores, laboratorios, auditorios, oficinas, baños y mobiliario de cafeterías.
- ✓ El estudiante se compromete a tener en perfecto estado de aseo la caja, lonchera o muestrario que utilice para sus ventas, y promover el adecuado depósito de los residuos en los puntos ecológicos.
- ✓ El estudiante que cuente con la autorización de venta informal y no cumpla con las disposiciones para el ejercicio de la misma, se retirará de los espacios de la universidad.
- ✓ El personal de portería y seguridad, vela por el cumplimiento de este reglamento, para tales efectos el estudiante debe mostrar su carné con el respectivo sticker de autorización, para el ingreso al campus Universitario, así como también, la mercancía objeto de venta. Estando al interior del campus universitario, el personal de seguridad y portería, y las demás autoridades institucionales competentes, pueden hacer inspección a las ventas informales, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para esta actividad.

Artículo 9º El Departamento de Bienestar Universitario tiene la facultad y el deber de hacer seguimiento y control al cumplimiento de las disposiciones para la venta informal de los estudiantes autorizados. Así mismo, aleatoriamente cada semestre académico, debe realizar recorridos por todas las instalaciones de la Universidad para hacer control y seguimiento al cumplimiento del reglamento. De todo esto debe hacer reporte escrito a la Vicerrectoría Administrativa.

Artículo 10º. Constituye falta disciplinaria grave la venta informal sin autorización, por parte de estudiantes, docentes, empleados administrativos, y contratistas de la Universidad, al interior del campus universitario.

Artículo 11º. El personal de seguridad y portería, a través de la Vicerrectoría Administrativa, tiene la autoridad para retirar de las instalaciones de UNAULA las ventas informales no autorizadas. También para indicarle al estudiante que pretenda ingresar a la Universidad con la caja, lonchera o muestrario que utilice para las ventas no autorizadas, que el ingreso lo debe hacer sin estos objetos, hasta tanto no obtenga la debida autorización.

Artículo 12º. El Departamento de Bienestar Universitario se dirigirá de forma escrita y con notificación al estudiante advirtiéndole de su incumplimiento al presente reglamento. Cuando el estudiante acumule dos advertencias, se suspenderá de forma temporal la autorización. Cuando se demuestre la venta de artículos y sustancias ilegales o prohibidas, se suspenderá inmediatamente y de forma definitiva la autorización o solicitud de autorización de venta informal.

Artículo 13º El Departamento de Bienestar Universitaria es responsable de custodiar el acervo documental derivado de las disposiciones de este reglamento, como: solicitudes de autorización, emisión de autorizaciones de venta informal, advertencias, suspensiones, requerimientos, etc; y de mantener informada a la Vicerrectoría Administrativa en relación con todas las disposiciones de este reglamento.

Artículo 14º Toda la comunidad universitaria está autorizada para reportar anomalías e incumpliendo de este reglamento, al Departamento de Bienestar Universitario.

Artículo 15º. El presente reglamento rige a partir del 5 de marzo de 2018.

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA.